



RESOLUCIÓN N° 207

"POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 201 del 1° de diciembre de 2015, se le autorizó el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 21 de diciembre del 2015 al 13 de enero de 2016, al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, entre ellos a la funcionaria IVON NATHALIA PACHÓN CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35'251.631 de Fusagasugá.

Que el Decreto Ley N° 1045 de 1978 artículo 15 Literal c), establece que el disfrute de vacaciones se interrumpirá cuando se presente la incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión.

Que la CLÍNICA COLSANITAS S.A., expidió incapacidad por noventa y ocho (98) días a partir del 30 de octubre de 2015 al 18 de enero de 2016, a nombre de la funcionaria IVON NATHALIA PACHÓN CASTILLO, Profesional Universitario II, identificada con cédula de ciudadanía N° 35'251.631 de Fusagasugá.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 201 del 1° de diciembre de 2015, a la funcionaria IVON NATHALIA PACHÓN CASTILLO, Profesional Universitario II, identificada con cédula de ciudadanía N° 35'251.631 de Fusagasugá, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016. Por lo cual queda pendiente el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones.

ARTICULO 2.- Tendrá derecho a reanudar las vacaciones por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del Jefe inmediato.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 3 - DIC. 2015

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Talento Humano

Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica

31.34.6

CBP.